



**APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO
SUSCRITO CON LA JUNTA NACIONAL DE
JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA, RESPECTO DE PARTE DEL
LOTE G-2 CORRESPONDIENTE A 2.000 M²
DEL INMUEBLE UBICADO EN LA
POBLACIÓN LAS TERRAZAS, COMUNA Y
PROVINCIA DE ARICA.**

RESOLUCION EX. N° 001580

ARICA, 29 SET. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El ORD. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2015 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; y el Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 de (V. y U.) del 06 de Febrero de 2015 que lo nombra como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del terreno, Rol 9170-1 de una superficie de 3.960 m² singularizado como Lote G-2 de la Población Las Terrazas de la ciudad de Arica, según plano S.V.U. T-1412 archivado Bajo N° 22 del año 2002, inscrito a Fs. 7475 N° 4649, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2012, del cual 2.000 m² corresponden a este comodato cuyos deslindes son: al Norte, en 40,00 metros con calle Fuerte Bulnes; al Sur, en 40,00 metros con saldo del terreno G-2; al Oriente, en 50,00 metros con calle Orozimbo Barbosa y al Poniente, en 50,00 metros con pasaje Fortunato Valencia.
- b) Que mediante Oficio Ordinario N° 00757 de fecha 22 de Julio de 2016, la Directora (S) Regional JUNJI Región de Arica y Parinacota, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del inmueble señalado en el considerando a);

- c) El Ordinario N° 3092 de 31 de Agosto de 2016 de Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual solicita a Seremi de Vivienda Región de Arica y Parinacota su autorización para entregar en comodato el inmueble antes señalado.
- d) La Resolución Exenta N° 0400 de fecha 27 de Septiembre de 2016 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que autoriza el comodato solicitado por JUNJI Región de Arica y Parinacota;
- e) El Oficio Público N° F-1241 de 20 de Septiembre de 2016 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado que autoriza dar en comodato el inmueble fiscal indicado en el considerando a);

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota de fecha 29 de Septiembre de 2016, mediante el cual se entrega en préstamo de uso parte del inmueble Rol 9170-1 de una superficie de 3.960 m² singularizado como Lote G-2 de la Población Las Terrazas de la ciudad de Arica, según plano S.V.U. T-1412 archivado Bajo N° 22 del año 2002, inscrito a Fs. 7475 N° 4649, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2012, del cual 2.000 m² corresponden a este comodato cuyos deslindes son: al Norte, en 40,00 metros con calle Fuerte Bulnes; al Sur, en 40,00 metros con saldo del terreno G-2; al Oriente, en 50,00 metros con calle Orozimbo Barbosa y al Poniente, en 50,00 metros con pasaje Fortunato Valencia., cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, Republica de Chile, a 29 de Septiembre del año 2016, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JUAN ARCAYA PUENTE**, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.196.779-4, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015 que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, en adelante JUNJI rol único tributario N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) don **JONATHAN CARO NÚÑEZ**, chileno, casado, ingeniero ejecución industrial, cédula de identidad N° 13.091.892-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle 18 de Septiembre N° 1949, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del terreno, Rol 9170-1 correspondiente a una superficie de 3.960 m² singularizado como Lote G-2 de la Población Las Terrazas de la ciudad de Arica, según plano S.V.U. T-1412 archivado Bajo N° 22 del año 2002, inscrito a Fs. 7475 N° 4649, del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2012, del cual 2.000 m² corresponden a este comodato cuyos deslindes son: al Norte, en 40,00 metros con calle Fuerte Bulnes; al Sur, en 40,00 metros con saldo del terreno G-2; al Oriente, en 50,00 metros con calle Orozimbo Barbosa y al Poniente, en 50,00 metros con pasaje Fortunato Valencia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **JUAN ARCAYA PUENTE**, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior a **JUNJI**, para quien lo recibe a su entera conformidad su Director Regional (S) don **JONATHAN CARO NUÑEZ**, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Si se contemplaran obras de construcción y/o remodelación, deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar el inmueble que se le entrega en préstamo de uso única y exclusivamente para la construcción de un jardín infantil. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago de este impuesto que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En el entendido que este comodato se otorga en espera de la aprobación de la Subdivisión Predial del Lote G-2 que permita la transferencia a título gratuito de este inmueble a JUNJI, en caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones seguirán siendo propiedad del comodatario.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble objeto del presente contrato y traspasarlo total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte al inmueble y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba o hasta cuando SERVIU transfiera el inmueble a JUNJI si ello ocurre antes. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don **JONATHAN CARO NÚÑEZ** para representar a JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/00204 de fecha 29 de Marzo de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE** para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo TRA N° 272/2/2015 del 06 de Febrero de 2015, que lo designa como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.



MAAM/AFP/JD/FTB/NCK

Distribución:

Secretaría Dirección

- Depto. Jurídico.
- Depto. Programación Física y Control.
- Oficina Gestión de Suelos.
- Oficina de Partes y Archivos.